

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3422

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3268, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la novación y espera de obligaciones en todo supuesto de sentencias condenatorias del Juzgado de Faltas Municipal, cuando el condenado interponga formal solicitud por ante el Intendente Municipal, y de acuerdo con los antecedentes de la causa, previa autorización del Juzgado de Faltas Municipal, para el supuesto de planes de pago en cuotas de las multas y accesorias adeudadas.-----

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3268, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º: El Intendente Municipal podrá de acuerdo a los antecedentes de la causa, establecer la novación de la pena de multa por la realización de trabajos comunitarios, determinando el área Municipal, institución u organismo deba efectuarlos el condenado.-

Dictada sentencia por el Juzgado de Faltas Municipal se podrá aceptar planes de pago en cuotas de las obligaciones que surgen de la sentencia respectiva, según lo solicitado por el condenado y convenio suscripto por ante la Secretaría de Ingresos Públicos. En todos los supuestos y de conformidad con el Artículo 11º de la Ordenanza N° 1424, en el supuesto de vehículos retenidos, no procederá la entrega hasta que se proceda al pago del total de la sanción de multa adeudada.-

Asimismo en los supuestos que corresponda el pago de Tasa por Derechos de Acarreo y Estadía se podrá suscribir un plan de pago en cuotas, con relación a tales rubros. En tal supuesto celebrado convenio y procediendo a pagar la primera cuota de lo adeudado por Acarreo y Estadía se deberá entregar el vehículo retenido a su propietario o poseedor legítimo.-----

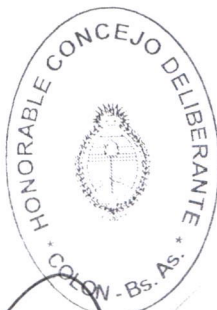
ARTICULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESION DE PRORROGA-----

EXPEDIENTE Nro. 6762.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

18/12/14

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente